

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 45

SESIÓN EXTRAORDINARIA/URGENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buenos días, señora y señores integrantes de este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. Vamos a dar inicio a la Sesión No. 45 Extraordinaria, convocada con carácter de urgente para las 10:00 horas, de este día 1° de Octubre de 2018.

A fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el día de ayer 30 de septiembre de 2018 y notificada a las 23 horas con 24 minutos de ese propio día y en la cual se ordena a este Consejo General, que de inmediato expida y entregue las constancias de asignación conforme a la sentencia.

Por lo que en primer término, solicito al señor Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA

PRESENTE

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO

PRESENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA

AUSENCIA
JUSTIFICADA

EL SECRETARIO EJECUTIVO: La Maestra María de los Ángeles Quintero Rentería, se encuentra ausente en virtud de que cuenta con incapacidad médica por maternidad, por lo tanto se le tiene por justificada su inasistencia.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUSENTE

LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESENTE

LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUSENTE

ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

C. CARMEN CASTILLO ROJAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESENTE

C. MARÍA DE JESÚS LARA TIJERINA
PARTIDO NUEVA ALIANZA

AUSENTE

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

AUSENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA
PARTIDO MORENA

AUSENTE

LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

AUSENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, les informo que se encuentran presentes tres consejeros electorales y tres representantes de partido político hasta este momento; por lo tanto, se determina que no existe quórum para verificar la presente sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Señora y señores integrantes de este Consejo General, con fundamento en lo establecido en el Artículo 109 párrafos Primero y Tercero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que establecen que para que el Consejo General pueda sesionar, es necesario que estén presentes al menos cuatro consejeros, y en caso de

que no se reúna la mayoría a la que se refiere el párrafo primero del presente artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan.

En ese sentido y en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 107 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 12 del Reglamento de Sesiones de este Instituto, me permito convocar a los integrantes de este Consejo General, a las diez horas con treinta minutos de este propio día, a efecto de desahogar el orden del día, muchas gracias a todos ustedes.

CONTINUACIÓN SESIÓN N° 45, EXTRAORDINARIA/URGENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy buenos días, señora y señores integrantes de este Consejo General, siendo las 10:30 horas del día primero de octubre de dos mil dieciocho.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 109, Párrafo Tercero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que establece que en caso de que no se reúna la mayoría señalada en el Párrafo Primero, la sesión tendrá lugar dentro de las 24 horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan.

Y toda vez que fueron debidamente notificados los integrantes de este Consejo General sobre la nueva hora, damos inicio a la Sesión No. 45 Extraordinaria, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal el día de ayer 30 de septiembre y notificada a las 23 horas con 24 minutos de ese propio día, en la cual ordena a este Consejo General, que de inmediato expida y entregue las constancias de asignación conforme a la sentencia.

Solicitando al Secretario Ejecutivo, realice el pase de lista de asistencia.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARÍO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA	PRESENTE
MTRO. OSCAR BECERRA TREJO	PRESENTE
MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA	AUSENCIA JUSTIFICADA

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Bueno como ya se hiciera referencia, la Maestra María de los Ángeles Quintero Rentería, se encuentra ausente en virtud de que cuenta con incapacidad médica por maternidad, por lo tanto su inasistencia está justificada.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SAMUEL CERVANTES PÉREZ PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
LIC. ALEJANDRO TORRES MANSUR PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
C. ELÍAS HERNÁNDEZ GUTIERREZ PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PRESENTE
ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ PARTIDO DEL TRABAJO	PRESENTE
C. CARMEN CASTILLO ROJAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
C. MARÍA DE JESÚS LARA TIJERINA PARTIDO NUEVA ALIANZA	AUSENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA PARTIDO MORENA	PRESENTE
LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	AUSENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Les informo que se encuentran presentes tres consejeros electorales y siete representantes hasta este momento.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Se declara formalmente instalada esta sesión extraordinaria con los consejeros y representantes presentes, por lo tanto le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del orden del día, así como su contenido.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Gracias Consejero Presidente.

Se pone a consideración de la señora consejera y señores consejeros electorales, la dispensa de lectura, así como también el contenido del Orden del Día.

Al no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe, que hay aprobación por unanimidad de votos de la señora consejera y señores consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;
- III. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro del expediente SM-JDC-1225/2018, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Tula, Tamaulipas; y
- IV. Clausura de la Sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El tercer punto del Orden del Día se refiere, a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas,

mediante el cual en cumplimiento de la Resolución dictada dentro del expediente SM-JDC-1225/2018, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, se expiden las constancias de asignación de regidurías según el Principio de Representación Proporcional, correspondiente al Municipio de Tula, Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, a efecto de poner a consideración el presente proyecto de acuerdo, le solicito dé lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.
Puntos de Acuerdo:

“PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V del presente acuerdo, correspondientes al Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguese las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Tula, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y al respectivo Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la Honorable Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el Punto 7.5, del apartado 7 de EFECTOS, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de

los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, se consulta a los integrantes de este Consejo General, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

Tiene el uso de la voz el Representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias buenos días Consejera, Consejeros, representante compañera del Partido Verde, representantes de los partidos políticos.

Yo creo que este proceso electoral en general deja un mal sabor, estas resoluciones que de manera oficiosa el Tribunal de la Sala Regional hizo para la asignación de regidurías haciendo una interpretación completamente errónea sin motivar, sin fundamentar el por qué hacía, ahora sí que piensa mal y acertaras, parece que la tendencia era beneficiar al Partido Revolucionario Institucional. Lo que si queda claro de lo, es que no hay certeza en este proceso en estas resoluciones que ha tenido el Tribunal, la Sala Regional la misma Sala Superior no hay certeza, violan completamente el principio de certeza en esta asignación que se hicieron ajustes que hicieron para la repartición de las regidurías de representación proporcional, además este hay que señalar también puntualmente que de una manera quisiera decirlo yo con otras palabras pero muy enmañada la Sala Regional tardó muchísimo tiempo para poder pasarlos a su análisis los expedientes y elaborar su dictamen, lo que deja sin la oportunidad de ir al recurso de reconsideración a la Sala Superior, estamos entregando los recursos de reconsideración ya el sábado cuando el 30 el domingo se concluía el lapso para poder hacer los cambios en los ayuntamientos o sea es una tristeza que en lugar de ir avanzando en el proceso de democratización de este país parece que vamos para atrás esto no queda otra cosa más que tenían una consigna los magistrados para resolver de cierta forma porque no hay ni siquiera fundamentado ni siquiera motivado las situaciones, en la última sesión reciente del día de ayer de la Sala Superior salen los dictámenes en todos menos en el caso de

Tamaulipas nada de discusión, nada de motivación, nomás voto en contra y ya se acabó eso no abona a la credibilidad de los ciudadanos en los procesos electorales y no abona a la credibilidad de los ciudadanos, a las autoridades electorales, nomás queremos hacer esa mención de parte del Partido del Trabajo, que creemos que se viola completamente el principio de certeza en estas asignaciones que hizo tanto la Sala Regional y el actuar de la Sala Superior en este proceso electoral en el Estado de Tamaulipas, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Tiene el uso de la voz el Representante del Partido morena.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Buenos días compañeros consejeros y representantes de partido, bueno también consejeros.

Pues es triste y lamentable la actuación que han tenido la autoridad jurisdiccional a nivel federal, tanto la Sala Regional como la Sala Superior bueno siquiera allá hubo alguna cuestión de división donde quedó 4 a 3, pero bueno eso no soluciona la representatividad que dejan de tener casi 50,000 votos en la autoridad más próxima que es los ayuntamientos de Valle Hermoso, de El Mante y Altamira y otros más. Pues vemos que esos órganos jurisdiccionales siguen siendo parcelas de poder de los partidos o regresan a ser parcelas de poder porque creo que un ratito quisieron ser democráticos que quieren y están acatando ordenes de quien sabe quién, de una democracia dirigida donde solo se alternen dos partidos el republicano y el demócrata ah perdón estamos en México verdad eh, perdón estamos en México verdad son otros, muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias, buenos días Consejeros, consejera, compañeros representantes de partido, compañera, medios de comunicación.

Yo creo que a estas alturas estarse ya lamentando por lo que no se hizo en su momento ya es muy tarde, a mí me parece que en efecto el día ayer se llevó a cabo la sesión de la Sala Superior del Tribunal Electoral donde por fin pudimos tener algunos criterios definitivos en relación a diferentes cuestiones que todos los partidos políticos y candidatos independientes planteamos en primer término ante la Sala Regional y posteriormente ante la Sala Superior.

En efecto no hubo mucho que realmente estudiar sobre los casos de Tamaulipas y demás porque la norma es muy clara, quienes somos abogados sabemos y

entendemos que cuando un asunto realmente no tiene elementos jurídicos no hay mucho que buscarle y más cuando hablamos de criterios de constitucionalidad realmente quererle apegar a un criterio de legalidad, criterio de legalidad establecido en una ley de orden estatal y no considerar los criterios de constitucionalidad es una necesidad si, aquí en semanas anteriores de igual manera se dio una asignación de regidurías por el principio de representación proporcional que evidentemente causó molestia, causó eh pues que les puedo decir una especie de sentimiento anti órganos jurisdiccionales en el Estado, incluso aquí ante este Instituto evidentemente porque como lo planteamos y que finalmente hoy nos da la razón la Sala Superior estábamos en lo correcto se hizo una asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el que la representatividad del Partido Revolucionario Institucional se vio mermada si, resulta un absurdo me parece legal y un absurdo real y también atendiendo la dogmática de la propia democracia y que por ejemplo una regiduría de representación proporcional valga 25,000 votos y una regiduría de representación proporcional valga 3,000 votos, donde está la verdadera representatividad eso fue precisamente lo que el Partido Revolucionario Institucional hizo valer ante la Sala Regional y que finalmente lo confirma la Sala Superior sí, no es nada en contra de los partidos que tienen o que representan una minorías no es nada en contra de los partidos que hoy está por acceder al poder del Ejecutivo de igual manera ya lo forman en el Legislativo eh comentaba ahorita el compañero por ejemplo del PT que vamos para atrás bueno la verdad es que es una cuestión también de perspectivas yo a él le diría el día de hoy que el PT yo creo que por primera vez en la historia tiene la mayor representación legislativa en el Congreso Federal eh lo cual me parece que si yo estuviera en su posición para mí no sería un retroceso sino sería un avance bastante significativo en la propia democracia y hacia el interior del propio instituto político, entonces atendiendo a estos criterios me parece en lo personal y como representante del instituto político del Partido Revolucionario Institucional, que finalmente la Sala Superior determinó lo que en derecho corresponde lo que en justicia corresponde y que nos fue quitado en su momento y nosotros en todo caso avalamos y por otro lado reconocemos la labor que realizaron puesto que finalmente las voces de nuestro instituto político fueron escuchadas y fueron atendidas bajo criterios de constitucionalidad, es tanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Tiene el uso de la voz el Maestro Oscar Becerra Trejo.

EL CONSEJERO MTRO. OSCAR BECERRA TREJO: Si muchas gracias Consejero Presidente, buenos días a todos y a todas, este yo creo que atisbando todo lo que se ha comentado no nada más en esta sesión sino en todas las anteriores que

hemos tenido a bien darle cumplimiento a las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales considero que se debe trabajar sobre leyes claras y precisas, entendibles, legibles para cualquier ciudadano no nada más para los que interpretamos este o en acuerdos o resoluciones en los tribunales se dicen derecho. Eh cualquier ciudadano debería de tener la claridad y la certeza de poder decir en este Municipio y con esta votación va haber tantos integrantes o así mismo con en alguna legislatura verdad tener una claridad, una certeza que no quedase a interpretaciones este que bajo principios generales o especiales de la propia materia como es esta la Electoral este pudiera generar lo que digamos de una u otra manera se ha venido dando, creo yo que desde el poder legislativo de la Unión se debe de trabajar sobre el particular para no tener esa esa para tener los ciudadanos y las ciudadanas de toda la República leyes muy claras y precisas de tal manera que se conozca con certeza inmediatamente cuales harán la incorporación de las asignaciones no nada más para aquí para el caso de Tamaulipas sino para el caso de cualquier estado de la república eso es lo que yo creo considero que se debería de trabajar en lo futuro y obviamente para el caso de diputados la inaplicación de dos artículos a nuestra propia Ley que de manera muy especial tuvieron y fueron fuente del derecho en los acuerdos que nosotros tuvimos a bien aprobar, pues bueno nosotros como autoridad de origen que de donde nacen los actos que se combaten posiblemente en la cadena impugnativa en lo largo de lo que señalan las leyes la Ley General del Sistema de Medios este tanto local como federal, pues bueno pues no es otra cosa más que precisamente vivir en esta democracia en la cual descansa precisamente este nuestro parte de nuestro sistema electoral.

Conformes o no pues bueno ya esa es otra cosa verdad sabemos que en todo acto de autoridad siempre hay quienes estarán a favor quienes estarán en contra de las resoluciones de la autoridad esta autoridad administrativa electoral pues bueno no tiene otra tarea más que llevar a cabo lo que las leyes le facultan y establecen a través de las leyes verdad, nuestra normatividad así lo establece, nosotros así decidimos ahora sí que en el acuerdo fundamentar y motivar nuestros actos y resoluciones y pues bueno ahora sí que fue la interpretación y el criterio tanto constitucional como legal de los órganos jurisdiccionales que tienen esas atribuciones de poder modificarlas, pero si considero y estoy totalmente convencido de que se debe transitar, se debe trabajar sobre una reforma precisamente que en lo futuro de esa seguridad esa certeza de inicio este para que todos los que estamos aquí, la ciudadanía, los candidatos, las candidatas, etc., estén convencidos precisamente de todo lo que pueda suceder o no en el trayecto y en el vaivén de una designación, es cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Consejero, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

En segunda ronda el Representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO: Gracias, el que el Partido del Trabajo haya incrementado su presencia en el Congreso de la Unión no nos impide ver que hay retrocesos en otras partes los diputados que los representantes del Partido del Trabajo en el Congreso de la Unión son, fueron a base de mayoría relativa y fueron aprobados o sea en forma correcta no digo nada yo lo que si considero es que esa falta de certeza si no se hace una reforma constitucional y reforma a las leyes generales este en materia electoral no vamos a poder avanzar no abona nada esa falta de certeza, no avala nada esa manera oficiosa el actuar de las autoridades electorales, de los tribunales, de la Sala Regional específicamente a avanzar no verlo así, no tenerlo claro que se viola el principio de certeza es querer ver lo que, no ver lo que realmente esta no hay peor ciego que el que no quiere ver, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy amable señor Representante. Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Gracias señor Presidente, buenos días compañeras y compañeros, nada mas Presidente para comentar algo, estábamos hablando de la certeza con la que debe de actuar este órgano electoral, lo comento para que un futuro no los tribunales vayan a nuevamente a revertir los actos de esta autoridad, como lo es en este caso se está llevando a cabo por segunda ocasión a segunda convocatoria esta sesión; a las diez se llevó a cabo la primera yo fui notificado a las 8:55 de las dos convocatorias, se supone que la segunda convocatoria se va a llevar a cabo en razón de que no hay quórum, en ese caso o sea no hay quórum bueno les convoco para la siguiente que será a las diez y media o te convoco a la hora que está culminando esta sesión donde hubo quórum no con anterioridad o sea yo digo para que este órgano haga bien su trabajo verdad no, no vayas a, nuevamente la autoridad jurisdiccional enviarlos nuevamente, así que señor Secretario, le pido por favor de que hagamos con más calidad los trabajos de este órgano electoral, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Tiene el uso de la voz el Representante del Partido Revolucionario Institucional.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muchas gracias Consejero Presidente. Nada más abonar un poquito a lo que se ha estado diciendo en lo relacionado, quiero completar lo que comentaba el Maestro Oscar Becerra, Maestro mío de la Universidad y te aprecio mucho; eh algo a lo que también estamos obligados las autoridades si bien es cierto

que el Instituto Electoral fundamenta todas sus acciones en lo que establece la Ley Electoral del Estado como bien lo establece de igual manera la Constitución aplicar criterios de legalidad eso dice el Artículo 41 me parece también que para futuras actuaciones por parte del órgano me parece que no debemos limitarnos únicamente a la parte de aplicar los criterios de legalidad, el Artículo 1° de la Constitución habla muy claro que finalmente todas las autoridades, todas, incluidas este órgano tienen la obligación de promover, de respetar, de salvaguardar, de aplicar los derechos humanos establecidos en la Constitución y los derechos humanos finalmente pues se aplican para todos nosotros entendiéndose como tanto las personas físicas como las propias personas morales finalmente con las particularidades propias de los institutos políticos pero entran dentro de este cuadro jurídico entonces creo que debemos ir mas allá me parece que los acuerdos posteriores en no limitarnos a solamente la Ley Electoral del Estado sino me parece que en algunos de ellos incluso pudiéramos atender a la interpretación sistemática partiendo principalmente de lo que establece el Artículo 1° de la Constitución, que establece que todas las autoridades deberán velar, proteger, promover y aplicar los criterios constitucionales en pro de la salvaguarda de los derechos humanos, es tanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Tiene el uso de la voz el Representante del Partido morena.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA: Bueno, si es claro y todos sabemos que o bueno el común de la gente no sabe de los términos de supremacía de la Constitución si es cierto hay una supremacía de la Constitución Federal, pero nosotros tenemos una Constitución también estatal y también nos damos la leyes y esas leyes en su momento son aprobadas y son también porque están en concordancia con la Constitución Federal por eso son aprobadas no tratemos de sorprender y en este momento pues somos de la Federación no, hay un Estado libre y soberano de Tamaulipas aquí lo real y lo que debe entender el común de la gente es que se está violando la soberanía del Estado, están inaplicando artículos que en su momento fueron aprobados incluso por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no tratemos de tapar el sol con un dedo lo cierto es que aquí 60,000 votantes 60,000 ciudadanos de Tamaulipas este están quedando sin representación en los ayuntamientos el repartido en los ayuntamientos de Altamira, de Valle Hermoso y El Mante para dárselos al PRI para darle respiración en ese contundente repudio que tuvo por la ciudadanía tamaulipeca y la ciudadanía federal nacional, eso es la realidad del caso que están tratando la autoridad de ser de que el PRI siga subsistiendo cuando fue totalmente repudiado por la ciudadanía, es cuánto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Si muchas gracias señor Representante. Tiene el uso de la voz, la Maestra Nohemí Argüello Sosa.

LA CONSEJERA MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA: Gracias Consejero Presidente, muy buenos días eh, coincido precisamente con todo lo que aquí han señalado en esta mesa en relación a la importancia de la certeza y la seguridad jurídica que con la que se deben de llevar los procesos electorales y en ese sentido coincido con lo que se ha manifestado, con lo que ha manifestado el Consejero Becerra y de algunos otros participantes en la necesidad de hacer una reforma a nuestra Ley Electoral local eh así como también a nivel federal que se hagan las reformas conducentes y tenemos eh como ejemplo muy claro la observancia del principio de paridad que lo vimos que se aplicó en la sentencias de todo el país y que incluso en algunos de ellas fue revocado y en otros se quedó firme porque no fue impugnado esta certeza jurídica que, que esa certeza y esta seguridad jurídica son indispensables no solo para los actores políticos, para los partidos y los candidatos y candidatas que participen en las elecciones, sino para las instituciones electorales para poder entonces si bien es cierto actuamos apegados a los principios de legalidad, la ciudadanía percibe que no hay tal actuación clara pero no es una situación de los órganos electorales sino es la misma el marco jurídico que no es muy claro y hablando retomando el tema de la principio de paridad de género en la integración de los órganos de representación popular en este caso los ayuntamientos eh las resoluciones en otras entidades como Guerrero se, la Sala Superior señaló que debería dar vista que se daría vista al Instituto Nacional Electoral, a los organismos públicos locales electorales de todo el país y a los congresos locales para que legislaran o para que emitieran los lineamientos correspondientes precisamente en aras de fortalecer este el principio de certeza y de seguridad jurídica porque estamos ante una interpretación convencional como lo mencionaba el Representante del Partido Revolucionario Institucional que tenemos que atender no solo la legalidad sino también a la constitucionalidad y a la convencionalidad, a lo que establecen los Tratados porque estamos hablando de el ejercicio de los derechos políticos de las y los ciudadanos y en ese sentido es que tenemos entonces que regular como es que tenemos que hacer esta interpretación y como es que tenemos que garantizar el ejercicio de estos derechos humanos. y bueno pues no desconocemos y también bueno es este es algo que que es de dominio público que finalmente este proceso estos procesos y estas resoluciones, impugnaciones son parte de las fuentes del Derecho Electoral son parte de las fuentes que permiten la evolución del Derecho Electoral y es por eso que el Instituto pues atiende todo este tipo de disposiciones y creo que es responsabilidad de todos ir en el sentido de crear las normas correspondientes que nos permitan dar certeza y seguridad jurídica a los procesos electorales, es cuanto Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Consejera Electoral, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Tiene el uso de la voz, el Representante del Partido Movimiento Ciudadano.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Muy buenos días Consejero Presidente, compañeros. Ya ni quería hablar pero oí que están todos hablando y dije bueno, coincido mucho con todos felicito al PRI porque ganó regidurías sin buscarlas pero ¿lo hizo de manera legal?, si porque todo empezó por el PT compañero lamentablemente por un capricho ahí y pero bueno ellos recurrieron a instancias y los tribunales se las dieron, coincido con todos pero algunos difiero, hablan de que debemos de buscar derechos humanos y todo ese tipo de cosas pues si pero creo que este Consejo se tiene que seguir apegando a la Ley Electoral y nosotros para impugnarlo, ellos tienen que hacer su trabajo y si se equivocan nosotros estamos para recurrirlo porque si les dejamos la bandera para que tomen decisiones de lo que leyeron en una Sala Superior pues entonces ya no venimos ellos van a hacer lo que quieran y ya no vamos a estar a cargo. Los consejeros hasta ahorita hablaron, nunca hablaron en todas las sesiones pasadas entonces también te dejan un tipo de cosas de un análisis no pero a estas ya ni vienen porque ya no nos toman en cuenta, este tema es desgastante para todos no y ahorita por eso quería hasta decepcionado estoy no, decepcionado estoy hasta a punto de ya no mejor no venir ¿Por qué? Porque esta decisión que si bien la tomó la Sala Superior fue lo máximo y es lo que se decide y ya quedo ahí pues si ya las regidurías de 1.5% ya no valen nada hasta el tema de sub y sobrerrepresentación porque dice la Constitución, en la Constitución viene la certeza y la legalidad, pero no lo aplican para otras cosas entonces los que somos abogados sabemos bien de esto o sea ponemos temas de legalidad de certeza pero no aplican porque está por encima la sub y sobrerrepresentación, pero ojo todo es lo mismo es Constitucional, como digo compañero la votación fue de, cerrada no hubo discusión y pareciera plan con maña a las 12 en punto se acabó la sesión plan con maña eh o sea si ahí quedan algunas cosas este escabrosas verdad coincido con el Representante de morena pero bueno lo hicieron con legalidad ni modo que más podemos qué más podemos decir pero si me quedo con ese tipo de cosas no que hasta ahorita los consejeros los consejeros pusieron su dieron su postura pero bueno habrá que esperar ojalá ya empecemos un proceso con nuevas cosas, ojalá y los diputados locales me hagan una Ley armónica a las necesidades de los, no de los partidos sino de los ciudadanos no y ojalá vemos este que el PRI se digne a doblar su brazo, el PAN también, el PT, Nueva Alianza, morena, Movimiento Ciudadano ojala nos sentemos y al igual que los consejeros, porque si ustedes no tiene participación ahí pues de nada sirve ojalá y acaben ya esta próxima sesión de diputados y como primer tarea ustedes consejeros que están aquí todavía y los nuevos que vengan pues se sienten, creo que el primer convenio de colaboración que quiero ojala y

firme sea con los diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura y porque no con el Tribunal, una Ley armónica que necesita ya nos quedamos con una Ley ya caducó necesitamos una Ley armónica y que mejor que con ustedes y con los diputados, es cuánto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Representante, ¿alguien más desea hacer uso de la voz en este punto?

Bien señor Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Señora y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo a que se refiere el presente punto. Quienes estén por la afirmativa sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por tres votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM/CG-91/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-JDC-1225/2018, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TULA, TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Tula, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.

3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.
4. En fecha 21 de septiembre del actual, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, emitió la resolución recaída al expediente TE-RIN-38/2018 y su acumulado TE-RDC-76/2018, mediante la cual confirma el acuerdo impugnado.
5. En fecha 30 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro del expediente **SM-JDC-1225/2018**, revocando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.
- II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría

General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.

- IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 5 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 30 de septiembre del año en curso, emitió resolución dentro del expediente **SM-JDC-1225/2018**, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO**, lo siguiente:

“SEGUNDO. Se revoca el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al ayuntamiento de Tula.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se realiza por esta Sala la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional en el ayuntamiento de Tula, en los términos de este fallo.

CUARTO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas proceda conforme al apartado de efectos de esta sentencia.

Conforme a lo dispuesto en el resolutivo **CUARTO** antes mencionado, es preciso referir lo dispuesto en el citado Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

“7. EFECTOS

7.1. Revocar, en la materia de impugnación, la sentencia dictada por el tribunal responsable dentro de los recursos de inconformidad y de defensa de derechos político-electorales del ciudadano TE-RIN-38/2018 y TE-RDC-76/2018.

7.2. En vía de consecuencia, dejar sin efectos, el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al Ayuntamiento de Tula.

7.3. En plenitud de jurisdicción, asignar las regidurías de representación proporcional conforme a lo precisado en el apartado 5 de este fallo.

7.4. Ordenar al Consejo General que de inmediato, expida y entregue las constancias de asignación conforme a la presente sentencia.

7.5. Realizado lo anterior, deberá informarlo a esta Sala Regional en un plazo de veinticuatro horas.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo ordenado en los plazos concedidos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley de Medios.

7.6. Inaplicar, al caso concreto, la porción normativa de los artículos 200 y 202, fracción I, de la Ley Electoral, referente al concepto de votación municipal emitida.”

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Tula, Tamaulipas, quedó establecido en los siguientes términos:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
	5ª Regiduría	
Representación Proporcional	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	

- V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el **Punto 7.4**, del apartado **“7 EFECTOS”**, de la sentencia dictada por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado **“6. OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TULA”**, el cual se establece para mayor ilustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	Suplente
1ª Regiduría		Julissa Bustos Padilla	Karen Rubí Zúñiga
2ª Regiduría		José Alejandro Guerrero Villasana	Marco Antonio Ruíz Montalvo
3ª Regiduría		María Gómez Rosales	Leticia Verdín Hernández

- VI. Por último, conforme a lo ordenado en el **Punto 7.5**, del apartado **“7. EFECTOS”**, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad

electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V del presente acuerdo, correspondientes al Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas.

SEGUNDO. Entréguese las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Tula, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, al respectivo Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el **Punto 7.5**, del apartado **"7. EFECTOS"**, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

SEXTO. Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

A efecto de dar cumplimiento al punto Segundo de los Acuerdos que acabamos, el acuerdo que acabamos de aprobar, procederemos a hacer entrega de las constancias de asignación a los regidores electos por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Tula, Tamaulipas, a través de los representantes de los partidos políticos ante este Consejo General, para lo cual le solicito al Secretario Ejecutivo, se sirva llamarlos en el orden correspondiente.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
Se invita pasar al Representante del Partido Revolucionario Institucional.
De igual forma se invita a pasar al Representante del Partido de la Revolución Democrática.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien una vez realizada la entrega de las constancias de asignación, le solicito al señor Secretario proceda al desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.
El cuarto punto del Orden del Día se refiere, a la clausura de la sesión.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión extraordinaria, siendo las once horas con once minutos del día primero de octubre de dos mil dieciocho, declarándose válido el acuerdo aquí aprobado.
Muchas gracias a todos ustedes por su asistencia y participación.

ASÍ LA APROBARON CON TRES VOTOS A FAVOR, DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 47, ORDINARIA, DE FECHA DE 24 DE OCTUBRE DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO